



RECOMENDACIÓN IALA (NORMATIVA)

R1015

SEÑALIZACIÓN DE NAUFRAGIOS PELIGROSOS

Edición 1.0

Diciembre de 2017

urn:mrn:iala:pub:r1015:ed1.1:es



HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Las revisiones realizadas a este documento de la IALA se anotarán en el siguiente cuadro antes de la puesta en circulación de un documento revisado.

Fecha	Detalles	Aprobación
Diciembre de 2017	1ª edición	Consejo 65
Septiembre 2020	Edición 1.1 Correcciones editoriales	

DISCLAIMER: This document is a translation of the English original and is for informational purposes only. In case of discrepancy, the original English prevails. IALA assumes no responsibility for errors, omissions or ambiguities in the translation. Any person or entity relying on translated content does so at their own risk. IALA will not be liable for any loss caused by reliance on the accuracy, reliability or timeliness of translated information.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Este documento es una traducción del original en inglés y tiene únicamente fines informativos. En caso de discrepancia, prevalece el original en inglés. IALA no asume responsabilidad por errores, omisiones o ambigüedades en la traducción. Cualquier persona o entidad que confíe en el contenido traducido lo hace bajo su propio riesgo. IALA no será responsable por ninguna pérdida causada por la dependencia de la precisión, confiabilidad o puntualidad de la información traducida.

EL CONSEJO

RECORDANDO:

- 1 La función de la IALA con respecto a la seguridad de la navegación, la eficacia del transporte marítimo y la protección del medio ambiente;
- 2 El Artículo 8 de la Constitución de la IALA sobre la autoridad, deberes y funciones del Consejo;

RECONOCIENDO que el resultado del Convenio Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragios de 2007 encargó a la IALA a que considere sus implicaciones para las autoridades de Ayudas a la Navegación Marítima (AtoN) y los Estados, y que también encargó a la IALA desarrollar una Recomendación para sus Miembros sobre la señalización de naufragios peligrosos;

CONSIDERANDO las propuestas del Comité de Requisitos y Gestión de AtoN (ARM) de la IALA;

ADOPTA la Recomendación R1015 sobre la Señalización de naufragios peligrosos;

RECOMIENDA a los Miembros de la IALA que señalicen los naufragios peligrosos, teniendo en cuenta la orientación actual de la IALA;

INVITA a los Miembros y a las autoridades de Ayudas a la Navegación Marítima del mundo a implantar las disposiciones de esta Recomendación;

SOLICITA al Comité de Requisitos y Gestión de AtoN (ARM) de la IALA, o a cualquier otro comité que el Consejo encargue, que mantenga la Recomendación bajo revisión y que proponga las enmiendas según sean necesarias.

1 INTRODUCCIÓN

El Convenio Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragios de Nairobi de 2007 (en adelante, “el Convenio”) requiere que, cuando se considere peligroso un naufragio, el Estado debe adoptar las medidas razonables para garantizar que esté adecuadamente señalado y notificado.

Dicha recomendación es aplicable a todos los naufragios, incluidos los que estén a la deriva.

2 EVALUACIÓN DE RIESGOS

Los naufragios presentan un riesgo potencial para la seguridad de la navegación y el medio marino. El Estado deberá evaluar un naufragio para determinar si representa un peligro para la seguridad de la navegación. Cuando un naufragio sea un riesgo para la seguridad de la navegación, el Estado debe:

- a) Promulgar, de forma inmediata, Información de Seguridad Marítima (MSI) a través de todos los medios apropiados;
- b) Señalar adecuadamente el naufragio con AtoN; y
- c) En los naufragios a la deriva, evaluar continuamente la situación y actualizar la información de seguridad en consecuencia.

3 SEÑALIZACIÓN DE NAUFRAGIOS PELIGROSOS

La señalización de los naufragios peligrosos será conforme al Sistema de Balizamiento Marítimo de la IALA (MBS).

Al señalar los naufragios peligrosos, los Estados considerarán la utilización de ayudas a la navegación, tanto físicas como radioelectrónicas.

La Recomendación R1001 de la IALA sobre el Sistema de Balizamiento Marítimo y la Guía 1046 de la IALA sobre el Plan de Respuesta para el Balizamiento de Nuevos Naufragios ofrecen información adicional al respecto.

4 SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Los Estados harán un seguimiento de la posición del naufragio (o naufragios) y la notificarán por todos los medios adecuados. Se deberá hacer un seguimiento de la posición y el estado del naufragio (o naufragios) a la deriva y se actualizarán de forma regular. El naufragio peligroso (o naufragios) permanecerá señalado adecuadamente hasta que la autoridad competente haya evaluado y promulgado, de forma suficiente, la información relativa al nuevo peligro, o hasta que ya no exista un peligro para la seguridad de la navegación o el medio ambiente.

5 REFERENCIAS

El Convenio Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragios de Nairobi de 2007
Recomendación R1001 de la IALA sobre el Sistema de Balizamiento Marítimo
Recomendación R1002 de la IALA sobre la Caja de herramientas para la gestión de riesgos
Guía 1046 de la IALA sobre el Plan de respuesta para el balizamiento de nuevos naufragios
Diccionario internacional de ayudas a la navegación marítima de la IALA